

P / 348

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 MAR. 2026

VISTO: el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Presidencia de la República – Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE);

RESULTANDO: que el objeto general del Convenio proyectado consiste en establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones, de forma de garantizar el abastecimiento de agua potable ante fenómenos adversos que deriven o puedan derivar en situaciones de emergencia;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la suscripción de un Convenio a los efectos de implementar un ámbito de colaboración entre las referidas instituciones, a efectos de atender las situaciones de emergencia hídrica a nivel nacional, en el marco de sus respectivas competencias;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Presidencia de la República – Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Secretario de la Presidencia de la República, Señor Alejandro Sánchez, a suscribir el precitado Convenio.

3°.- Comuníquese, etc.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2026, comparecen, por una parte, la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado**, representada en este acto por su Presidente, señor Pablo Ferreri, con domicilio en de la ciudad de Montevideo; y por otra parte, la **Presidencia de la República – Sistema Nacional de Emergencias**, representada en este acto por el Secretario de la Presidencia de la República, señor Alejandro Sánchez, con domicilio en Plaza Independencia 710 (Torre Ejecutiva) de la ciudad de Montevideo.

PRIMERO: Antecedentes.

Por una parte, la **Presidencia de la República**, a través del Sistema Nacional de Emergencias (en adelante SINAE), tiene dentro de sus cometidos proteger a las personas, los bienes de significación y el medio ambiente de fenómenos adversos que deriven, o puedan derivar, en situaciones de emergencia o desastre, generando las condiciones para un desarrollo sostenible.

Por su parte, la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado** (en adelante OSE), es el organismo estatal responsable del abastecimiento de agua potable en toda la República Oriental del Uruguay, y del servicio de saneamiento en el interior del país, desde 1952.

En los últimos años –y en especial durante los años 2022 y 2023- nuestro país ha atravesado sucesivas crisis hídricas de diversa entidad, generando desafíos significativos para el mantenimiento de las condiciones habituales de abastecimiento de agua potable.

De acuerdo a los estudios climáticos y meteorológicos, dichas situaciones de crisis hídrica tenderán a repetirse en el corto y mediano plazo, provocando nuevas afectaciones a la población y la producción nacional.

Atento a ello, ambas partes se encuentran interesadas en acordar una relación de cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, a efectos de atender las situaciones de emergencia hídrica a nivel nacional.

SEGUNDO: Objetivo.

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, de forma de garantizar el abastecimiento de agua potable ante fenómenos adversos que deriven o puedan derivar en situaciones de emergencia.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

Son obligaciones específicas de cada parte:

- a) Presidencia, a través del SINAIE, se compromete al apoyo en la realización de obras, entre otras la Construcción de un dique y obras anexas, en el río Santa Lucía a la altura del Paso Belastiquí, mantenimiento y toda otra acción tendiente a prevenir situaciones que deriven, o puedan derivar, en situaciones de emergencia hídrica.
- b) OSE se compromete a reservar hasta la suma de U\$S 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) a los efectos de solventar las obras y tareas que deba realizar el SINAIE.

CUARTO: Seguimiento.

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento del Convenio que será responsable por el cumplimiento del objetivo acordado. Estará integrado por dos representantes de cada parte que serán designados por las respectivas autoridades.

QUINTO: Protección y secreto, reserva y confidencialidad.

A la información proporcionada por una de las partes, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se le dará por la otra parte el mismo tratamiento que tuviere en el organismo de origen, de acuerdo a la calificación

que se hubiere establecido conforme a la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios en la materia.

SEXTO: Modificaciones.

Cualquier modificación a este Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes y deberá suscribirse con las mismas formalidades que el presente.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de su suscripción, y por un plazo de 1 (un) año.

OCTAVO: Rescisión.

La rescisión del presente Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente, con un aviso previo de 30 (treinta) días por medio fehaciente.

La rescisión o finalización no afectará de modo alguno las obras o actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENO: Solución de controversias.

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación, aplicación y ejecución de las cláusulas de este Convenio se comunicará entre las partes y se resolverá por medio de negociación directa de manera consensuada.

No siendo ello posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DÉCIMO: Domicilios y notificaciones.

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Asimismo, aceptan como válidas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por escrito o cualquier otro medio fehaciente.

DECIMOPRIMERO: Otorgamiento.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Alejandro Sánchez

Presidencia – SINAЕ

Sr.

OSE